

Vol: 1906

Sección Civil y Judicial.

Nº : 9

Año: 1807/08

Demanda por maltrato a José Gonzáles Carvajal, de parte de su hijastra.

Folios: 1 al 3

Fin.

D. Carlos Felipe Brabo, y de D. Antonia Matilde Maren ante Vm. dice: q. hace mas de 3. meses q. tiene una Hermana Política asu cargo de Resultas de los malos tratam. q. le dava su Padreastro, y su madre q. hasta el dia no se dignan de suministrarle con mantencion, ni calzado, y menestruario. Previniendo q. hace un mes q. se le dieron los autos del Litis q. sigue con D. José Carabajal y su esposa mi Madre Política, en traslado, y hasta la fecha no habres pondido e ignorando su Resultas suplico a la justificacion de Vm. se digne mandar se le saque los autos por apremio con Respuesta o sin ella, y dar curso a la causa con arreglo a lo q. le acuso de unica Rebelia. para q. lo verifique con tanto. IV. pido y suplico se digne proveer como Vm. vo es presto q. es Justicia q. pido en la

Dos reales.

SILLA TERCERO, DOS REA-  
TES, AÑOS DE MIL OCHOCIE-  
TOS DOS Y OCHOCIENTOS Y  
TRES.

Valga para el bienio  
de 1806. y 807.

Son Abc. de R. voto

D.<sup>n</sup> Juan Velasco, hijo Politico del fin.<sup>do</sup>

D.<sup>n</sup> Carlos Felipe Brabo, y de D.<sup>a</sup> Antonia

Matilde Maren ante Vm. dice: q.<sup>e</sup> hace

mas de 3. meses q.<sup>e</sup> tiene una Hermana

Politica asu cargo de Presuntas de los malos

tratam.<sup>ta</sup> q.<sup>e</sup> le dava su Padrastro, y sucede

q.<sup>e</sup> hasta el dia no se dignan de suminis-

tran con mantencion, ni Calzao, y men-

testuario. Ac viniendo q.<sup>e</sup> hace un mes q.<sup>e</sup>

se le dieron los autos del Litis q.<sup>e</sup> sigue con

D.<sup>n</sup> Jose Canabazal y su esposa mi Madre

Politica, en tras lado, y hasta la fecha no

habres pondido e ignorando su Resultas

suplico a la justificacion de Vm. se digne

mandar se le saque los autos por a premio

con Respuesta o sin ella, y dar curso a la causa

con arreglo a lo q.<sup>e</sup> le acuso la uni-

ca Rebelia, para q.<sup>e</sup> lo verifique con tanto.

Av. pido y suplico se digne provea como lle-

vo en presto q.<sup>e</sup> es Justicia q.<sup>e</sup> pido en la



Asump.<sup>n</sup> del Paraguay a 8 de Feb. de 1807

Juan Velasco

Exposición ocho de Abril de mil ochocientos y siete.

Exalado al Regidor Defensor General de Estenos Paraguay en vista de los atentamientos que se reclaman por esta parte, pida a favor de los Estenos lo conveniente con expresión de la cantidad con que debe contribuirse.

Estartin el

Juan Velasco  
no. 100. Como  
go. por. p. de. 1807.

En cho dia que sobes el d. de 1807.  
A D. Juan Velasco; de cho d. de 1807.

En el mismo dia fue en tanto que el Sr. D. Juan Velasco se fue a la casa de D. Juan Velasco; de cho d. de 1807.

Handwritten scribble in a circle

Handwritten scribble in a circle

Handwritten scribble in a circle



Los reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1806. y 807.

Yo el Rey de España de Leg. voto

El Reg. Defensor genl. de Menores al traslado q<sup>se</sup> se le da del pedimento de D. Juan de Velasco relativo a q<sup>se</sup> contribuyan con los alimentos necesarios a una de sus hermanas politicas q<sup>se</sup> de resultas de los malos tratamientos de su padrastro D. Jose Gonzalez Canasal se vio privada a desahogar la cara de uno y de su madre D. Anicoria Meade Marzen, y a refugiarse y ampararse de la proteccion del ayuntamiento de Velasco; dice q<sup>se</sup> es muy justo lo q<sup>se</sup> repare en el memorado Velasco por parte de su indicada hermana politica; y por lo mismo el Defensor es de dictamen, q<sup>se</sup> para subvenir a las necesidades urgentes de una Menor, atento al caso principal q<sup>se</sup> la pueda tocar, se la asigne por ahora cuatro p<sup>er</sup> mensuales: y eno sin perjuicio de lo q<sup>se</sup> por una vez se le contribuya con una moderada cantidad p<sup>er</sup> cubrir su deruido, atento su calidad y posibilidad.

Por lo q<sup>se</sup> respecta al maltrato q<sup>se</sup> se expresa en el relato pedimento, se dice q<sup>se</sup> en la jurisdiccion de uno, siendo cierto, to-  
do lo que se pide en el presente no se funda en lo q<sup>se</sup> se pide, q<sup>se</sup> lo suverano  
qualquiera a comparecer a qual ayuntamiento contra los deviles e indefensos  
Personas de sus Menores

Finalm<sup>te</sup> se da por acurada la unica reveldia, y en su razon se servira q<sup>se</sup> mandax, se le saquen los autos por apremio a D. Jose Gonz. Canasal con respuesta o sin ella, y proveher lo q<sup>se</sup> mas convenga en jurisdiccion q<sup>se</sup> pide el Defensor de Menores en la Abnuncion a 29 de Abril de 807

Yo el Rey de España de Leg. voto  
Don Bernardo de Nacido

la mision quinze de Abril de mil e ho-  
ciento y setenta

Devoluise al Consejo de Indias de lo que  
de Indias por que con concepto al cargo  
hayan que se comisiona para que concurran  
en a la mision y a la indigena  
de mision que se comisiona de parte con  
vida de mision para expedir  
la comision de mision y a vi  
como lo fue en orden a los mision

En Madrid

Yo el Rey

Don Juan de Ovando

Don Juan de Ovando

En Oroya de esta Real Audiencia de Lima  
Bernardo de Soto Mayor

de Oroya



Dos reales.

**SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO, DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.**  
Valga para el bienio de 1806. y 807.

S. M. Alc. de Ordín. de Seg. Voto

El Regidor Defensor gral de Menores  
convirtiendo a la buelta del antecedente  
lado para q<sup>e</sup> origine cantidad determinada q<sup>e</sup> varte  
a cubrir la indispensable necesidad de demudes q<sup>e</sup>  
padece su profesida: dice q<sup>e</sup> con concepto al conto  
hade haver q<sup>e</sup> se considera pueda corresponder la  
es de digramen el Defensor se le arignen veinte  
y cinco p<sup>ta</sup> de p<sup>ta</sup> corriente (sero en fuera de los cuadros  
p. de plaza Menorales antecedente m<sup>te</sup> pedidos) o lo  
q<sup>e</sup> d<sup>ta</sup> mas conveniente le parezca, y q<sup>e</sup> sea  
componible a su indifferria, y su hade haber. Añer  
de hacerse p<sup>ta</sup> ser de justicia q<sup>e</sup> implora el criado  
Defensor en la denuncia a 17 de Abril de 1807

Don Bernardo du Haedo

En la ciudad de Madrid a diez y ocho de Abril de mil ochocientos y siete.

Plague saber a D<sup>no</sup> Don Toribio Carabazal  
entregue por mano de D<sup>no</sup> Juan Pelaez  
veinte y cinco pesos equivalentes y menuales  
menos quatro pesos para la manutencion,

Yo que el fisco de la Real Audiencia de Mexico

y verosidad de la historia que se man-  
tiene en Casa de dicho Velasco, congan-  
do en el ha de hacer en esta la contin-  
guacion presente, de que tomara recibo  
para su descargo, y se comete al Sr. maestre  
Martinez

Martinez  
S E

Manuel de...  
D. Juan de...  
D. Juan de...

Yo que el fisco de la Real Audiencia de Mexico

de su Señoria. Y en virtud de lo que  
carga de su Señoria. Y en virtud de lo que  
Matilde, y al efecto esta misma pre-  
minacion hacia participada este  
minodia al Sr. de su Señoria de esta  
causa: por lo que suspendo la ejecucion  
presentada hasta que su M. de su Señoria  
pista de esta diligencia a determinar